

**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS:

El Memorando N° 000398-2024-ITP/CITETEXTILCAMELIDOS-PUNO de fecha 10 de septiembre de 2024, del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Textil Camélidos Puno – CITEtextil Camélidos Puno; el Informe N° 000213-2024-ITP/OGRRHH de fecha 12 de septiembre de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 000428-2024-ITP/OAJ de fecha 12 de septiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1 establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los CITE públicos de competencia del sector producción, son órganos desconcentrados del ITP, los cuales dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establecen que el régimen CAS constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, habilita la posibilidad de que los servidores contratados bajo el régimen CAS ejerzan la suplencia al interior de la entidad, sin que implique la variación de la retribución;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 052-2016-PRODUCE de fecha 05 de febrero de 2016, se creó el "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Textil Camélidos Puno – CITEtextil Camélidos Puno" (en adelante, el CITE);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 345-2020-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 16 de octubre de 2020, se designó al señor Higinio Porto Huasco como Director del CITE;

Que, mediante Memorando N° 000398-2024-ITP/CITETEXTILCAMELIDOS-PUNO de fecha 10 de septiembre de 2024, el Director del CITE, solicitó hacer uso de su descanso vacacional, por el período de quince (15) días calendario, comprendido desde el 16 hasta el 30 de septiembre de 2024; asimismo, recomendó encargar las funciones propias del CITE a la servidora Yuly Beatriz Vera Concha (en adelante, La Servidora).

Que, con Informe N° 000213-2024-ITP/OGRRHH de fecha 12 de septiembre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que resulta procedente designar temporalmente las funciones propias de la Dirección del CITE a La Servidora, Analista Administrativo y Presupuestal del

**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

CITE, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, por el período antes indicado;

Que, con Informe N° 000428-2024-ITP/OAJ de fecha 12 de septiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que, conforme lo indicado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, correspondería que La Servidora, ejerza temporalmente el cargo, bajo la modalidad de suplencia, en adición a sus funciones, las funciones del Director del CITE, por el período comprendido desde el 16 hasta el 30 de septiembre de 2024;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Encargar temporalmente, bajo la modalidad de suplencia, las funciones propias de la Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Textil Camélidos Puno – CITEtextil Camélidos Puno, a la servidora Yuly Beatriz Vera Concha, personal contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en adición a sus funciones, por el período comprendido desde el 16 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Artículo 2°. - Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte la presente resolución en los legajos personales respectivos y realice las acciones administrativas pertinentes.

Artículo 3°. - Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, notifique la presente resolución a la servidora Yuly Beatriz Vera Concha.

Artículo 4°. - Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA

Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción